NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº141/2022

Asunción, 27 de Septiembre de 2022.-

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, se dirige a usted a las observaciones sobre la verificación del llamado, referente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1728/2022 para **"Contratación de Agencia Publicitaria para Servicios de Publicidad en Medios de Comunicación, bajo la modalidad de Contrato Abierto"** – ID **407181**, a fin de responder lo siguiente:

Motivo de No Difusión:

1ra. Observación:

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Monto de la Constancia Pluri no cubre conforme a lo previsto en el PAC.
Descripción: Se verifica que el monto indicado en el documento de plurianualidad no cubre el monto total estimado. Se solicita remitir el documento con la disponibilidad requerida.
Comentario:

Respuesta:

Al respecto, el monto previsto en el PAC es una cantidad estimativa, sin embargo en el momento del llamado se realiza un sondeo del valor del suministro, obra o servicio en el mercado y se gestiona de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente en la Institución, Asimismo, en ningún caso el monto del PAC es menor al CDP emitido, ni el costo estimado puede superar lo establecido en el CDP.

El PAC no precisa una absoluta coincidencia con los montos del llamado, puesto que se trata de una estimación, en este mismo sentido se resalta que la Institución no cuenta con una conexión directa al SIAF lo que permite cierta flexibilidad en cuanto a este aspecto del proceso licitatorio.

2da. Observación

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Prohibición de Servicios/bienes
Descripción: Atendiendo al objeto del llamado/ítems que lo componen, se recuerda la prohibición prevista en la Ley de Presupuesto/Decreto reglamentario, donde se indica que no podrán realizarse llamados y adjudicaciones para el bien/servicio pretendido.
Comentario: Se indica que el art. 440 del Decreto 6581/21 prohibe realizar llamados que tengan como objeto el servicio de publicidad y propaganda.

Respuesta:

El presente llamado, para la contratación del "Servicio de Publicaciones e Informes Institucionales en medios de Comunicación para la Promoción de Campañas relativas al Uso Eficiente de la Energía Eléctrica, bajo la modalidad de Contrato Abierto", de carácter plurianual, para el periodo 2022/2023, es de suma importancia para la difusión de informaciones sobre campañas educativas relacionadas al Uso Eficiente de la Energía Eléctrica; así como difundir las campañas de acercamiento al cliente con recomendaciones e informaciones de carácter comercial (correcta lectura del medidor, cálculo de consumo, auto factura, reclamos vía online o de la APP Mi ANDE y campañas de seguridad en las instalaciones domiciliarias), a fin de que la ciudadanía esté informada fehacientemente sobre las actividades institucionales tendientes al mejoramiento del suministro eléctrico, de interés general para la población. De igual manera, a través de las campañas en los medios de comunicación y RRSS, podremos informar a nuestros clientes sobre los trabajos realizados para el cumplimiento de nuestras metas institucionales (instalación de nuevos transformadores de distribución, sustitución de conductores desnudos por conductores protegidos, la construcción de nuevas líneas de distribución y el mantenimiento integral de las ya existentes), para lo cual debemos necesariamente realizar interrupciones en el suministro eléctrico, lo cual debe ser informado a nuestros clientes.

De igual manera, teniendo en cuenta el Plan Estratégico Institucional y el Plan Maestro de Obras de Generación, Transmisión y Distribución aprobado en 2021, requiere que la ANDE informe a sus clientes sobre la construcción de obras de carácter estratégico a nivel nacional, como la construcción e interconexión de la Subestación Yguazú 500 kV Margen Derecha - Yguazú, que es trascendental para que el Sistema Interconectado Nacional esté preparado para retirar el 100% de la energía que le corresponde al Paraguay y estar listo para la revisión del Anexo C del Tratado de Itaipú; comunicación sobre obtención de Licencias Ambientales para nuevas obras de infraestructura eléctrica, entre otros, conforme se indica en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Por lo cual, solicitamos una excepción en la aplicación del Decreto N° 6581/2022 que reglamente la Ley N° 6873/2022, teniendo en cuenta que las publicaciones de informaciones institucionales guardan relación con la orientación al cliente sobre el uso eficiente de la energía eléctrica, principalmente en los meses de verano y a la toma de conocimiento de promociones comerciales, alguna de ellas relacionadas directamente con la Política Social de la Presidencia de la República, como las exoneraciones en las facturas por determinado tiempo, que deben ser comunicadas a los clientes, en tiempo y forma, además de lo citado precedentemente.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

EM/lmg